

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
BARRANQUILLA



TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

El Dr. EDWIN RAMOS PÉREZ, en su calidad de partidor facultado por las partes y designado por el despacho, presentó trabajo de partición dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del finado EDUARDO PACHECO MORALES.

Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., encontrándose ajustada a derecho el trabajo de partición presentado, hay lugar a impartir aprobación al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes la partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión del causante EDUARDO PACHECO MORALES, presentado por el Dr. EDWIN RAMOS PEREZ, en su calidad de partidor designado por el despacho.
- 2.- Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados, previo desglose y déjese copia del mismo en el Juzgado.
- 3º.- Oficiar al Juzgado Segundo Laboral de Descongestión de Barranquilla, comunicándose esta decisión.
- 4º.-Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si las hubiere. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

ltd